

Consulta Pública previa para elaborar la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en aragonés y catalán, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en su artículo 59.1, que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas y se organizan en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 1 de agosto de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa para los niveles A2, B1 y B2 y actualmente se encuentra en trámite su modificación para incluir el C1.

En las Escuelas Oficiales de Idiomas de Alcañiz, Fraga, Monzón y Zaragoza se puede obtener la titulación de lengua catalana, hasta el C2.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Asimismo, el artículo 71.4. le atribuye competencia exclusiva en materia de Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Por otro lado, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos creados en la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de

	<p>Aragón, atribuye las correspondientes a la materia de Política Lingüística al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Por su parte, la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.</p> <p>Para facilitar la acreditación del conocimiento de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y considerando el aprendizaje de las lenguas como un proceso continuo, es conveniente aprobar una orden que tenga como objeto regular el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, a través de diplomas y certificados expedidos por instituciones y Universidades competentes.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La existencia de titulados en aragonés y catalán de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas hace aconsejable establecer el procedimiento mediante el cual sea reconocida esta titulación por la administración.</p>
Objetivos de la norma	<p>Adaptar la normativa vigente de forma que la ciudadanía pueda acreditar el conocimiento de las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, al igual que puede hacer con las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas y las lenguas extranjeras.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La ausencia de normativa en esta materia está produciendo agravios comparativos entre las personas que tienen titulación oficial en alguna de las lenguas propias de Aragón, que no se reconocen actualmente, y quienes la tienen en lenguas oficiales de otras comunidades autónomas o en lenguas extranjeras</p>